JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA HUILA

Neiva, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Ejecutante : HERNANDO AYA TORRES
Ejecutado : MARÍA DEL CARMEN MANRIQUE CELIS
Radicación : 2021-00187

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss, el artículo 384 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO-. LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **HERNANDO AYA TORRES** identificado con **C.C. 12.098.208** y en contra de **MARÍA DEL CARMEN MANRIQUE CELIS** identificado con **C.C. 26.500.950,** para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por el valor de **$2.738.478**, por concepto de daños dejados al momento de la entrega del inmueble.
2. Por el valor de **$4.500.000**, por concepto de cánones no cancelados al demandante.
3. Por el valor de **$724.000**, por concepto de Agencias en Derecho
4.

SEGUNDO-. DISPONER la notificación de este interlocutorio a la parte demandada por estado, conforme lo establece el inciso 2 del artículo 306 del Código General del Proceso.

TERCERO-. RECONOCER personería jurídica al estudiante **CRISTIAN TORRES ESCOBAR** adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY